



Resolución Directoral

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente N° 24-21523-3, conteniendo el Memorando N°1089-2024-ORRH/INMP de fecha 29 de octubre de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y copia del Oficio N° D003536-2024-OGGRH-MINSA de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA conteniendo copia del Informe N°D00423-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA de fecha 29 de agosto de 2024, el Oficio N° D004431-2024-OGGRH-MINSA de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA, conteniendo el Informe N°D00601-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Jefatura del Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, que establece en su artículo 8° Medidas en materia de incorporación del personal y el numeral 8.1 establece que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el ascenso es la promoción del servidor de carrera a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, se produce mediante promoción a nivel inmediato superior previo concurso de méritos;



Que, el artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al cambio de grupo ocupacional;

Que, el artículo 20 de la Ley N°23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

Que, el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N°008-2020-TSC/SERVIR, Precedentes Administrativos sobre los actos impugnables en los concursos públicos de méritos para el acceso al servicio civil y los concursos internos para la progresión de carrera, precisa en el fundamento 28) "De otro lado, debe considerarse que, en algunos concursos o procesos de selección se prevé durante el desarrollo de los mismos, una etapa de reclamos y una de absolucón de reclamos, o de interposición de recursos de reconsideración; estableciendo además cuál será la autoridad competente dentro de la entidad para su absolucón";

Que, mediante el Oficio N° D003536-2024-OGGRH-MINSA de fecha 29 de agosto de 2024 y el Oficio N° D004431-2024-OGGRH-MINSA de fecha 25 de octubre de 2024 el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA, emite opinión favorable para la cobertura de plazas vacantes en el Instituto Nacional Materno Perinatal, en amparo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, adjuntando copia del Informe N°D00423-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA de fecha 29 de agosto de 2024 y el Informe N°D00601-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA de fecha 24 de octubre de 2024, respectivamente, emitido por la Jefatura del Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, por lo que mediante Memorando N°1089-2024-ORRH/INMP de fecha 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la conformación de la Comisión de Concurso Interno que comprende ascenso, cambio de grupo/línea de carrera y reasignación en el Instituto Nacional Materno Perinatal, siendo pertinente emitir la presente resolución;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar la **COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, CAMBIO DE LINEA DE CARRERA Y REASIGNACIÓN PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - AÑO 2024**, integrada por los profesionales que a continuación se indica:

- | | |
|---|---------------------------|
| • M.C. ENRIQUE GUEVARA RÍOS
Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología | Presidente |
| • Abg. CARLOS SANCHEZ HUARCA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | Secretario Técnico |
| • Abg. JACQUELINE LOURDES CHAPA ROMERO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro Integrante |



ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación del Instituto Nacional Materno Perinatal:

1. Elaborar, aprobar y publicar las Bases del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación.
2. Elaborar, aprobar y publicar el cronograma de actividades del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación.
3. Recibir y evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes para el Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación.
4. Publicar la relación de aptos y no aptos al Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación.
5. Recibir y elevar los reclamos presentados por los postulantes a la Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación.
6. Publicar los resultados finales del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación.
7. Elaborar un Informe final para la Dirección General del Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar la **COMISIÓN DE RECLAMOS DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA Y REASIGNACIÓN PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - AÑO 2024**, integrada por los profesionales que a continuación se indica:

- **Mg. MAURICIO UGARTE ARBILDO** **Presidente**
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración
- **Abg. WILFREDO TOMÁS GUTIERREZ GUTIERREZ** **Secretario Técnico**
Representante de la Oficina de Recursos Humanos
- **Titular o Representante del Órgano al que pertenece la plaza vacante** **Miembro Integrante**

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones de la Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación del Instituto Nacional Materno Perinatal:

1. Resolver los reclamos presentados por los postulantes contra los resultados del proceso de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación del Instituto Nacional Materno Perinatal.
2. Elaborar un informe final para la Dirección General del Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión conformada mediante el artículo primero de la presente resolución, debe instalarse en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contado a partir del día de notificada la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a los miembros de la "Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación", a los miembros de la "Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación", al Órgano de Control Institucional y a los representantes de las organizaciones gremiales, para los fines correspondientes.

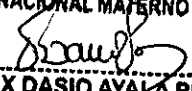


ARTÍCULO SEPTIMO: Disponer que un representante del Órgano de Control Institucional y un representante de cada una de las organizaciones gremiales, puedan participar en calidad de veedores en el proceso de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación del Instituto Nacional Materno Perinatal, para lo cual podrán acreditarse al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: El Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



FDAP/JLCHR

c.c:

- OEA
- OEPE
- ORRHH
- OAJ
- GREMIOS INMP
- OEI (Púb. Pág. Web)
- Archivo

